

 Kantauriko URKIDETZA Consorcio de Aguas Uren Partzuergoa	CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA UREN PARTZUERGOA	EX092/11
	20111220_ACT04_11_ASAMBLEA_GRAL	20/12/11

1

ACTA 04/11. ASAMBLEA GENERAL.

Sesión: Cuarta de 2011 de la Asamblea General. Ordinaria.

Fecha: 20/12/2011

Hora: 09:10– 10:45

Lugar: ETAP de Izoria

#	ASISTE	REPRESENTANTE	ENTE LOCAL
1	NO	D. Josu Artetxe Arana	Ayuntamiento de Aiara.
2	SI	D. Roberto Garmilla Markuartu	Concejos de Aiara.
3	SI	D ^a . Iratxe Parro Uzkiano	Concejos de Aiara.
4	SI	D. Eder Sánchez Castrillo	Ayuntamiento de Amurrio.
5	SI	D. Javier Bitorika Arbaiza	Ayuntamiento de Amurrio.
6	SI	D. Juanjo Yarritu Ruíz de Gordejuela	Ayuntamiento de Amurrio.
7	SI	D. Eusebio Etxebarria Urraza	Presidente en funciones. Concejos de Amurrio.
8	NO	D ^a . Agurtzane Llano Cuadrado	Ayuntamiento de Artziniega.
9	SI	D ^a . Inmaculada Vivanco Retes	Ayuntamiento de Artziniega.
10	SI	D. Jon Iñaki Urkixo Orueta.	Ayuntamiento de Laudio.
11	NO	D ^a . Nerea González García	Ayuntamiento de Laudio.
12	SI	D. Txelis Letona Ainz	Ayuntamiento de Laudio.
13	SI	D. Julián Larisgoitia Zárata.	Ayuntamiento de Laudio.
14	SI	D ^a . Paula Cuesta García	Ayuntamiento de Laudio.
15	NO	D ^a . Marta Ruiz Cerrillo Ruiz Cerrillo	Diputación Foral de Álava.
16	NO	D. Francisco de Borja Monje Frías	Diputación Foral de Álava.
17	NO	D ^a Belén Echeverría Goitia	Diputación Foral de Álava.
18	SI	D. Enrique Urrutia.	URA - Ur Agentzia.
19	SI	D. José Ramón Toña Zugazaga	Director Gerente de CAKU.

El Sr. Toña Zugazaga ejerce funciones de Secretario de la Corporación.

Comparece D. Eder Sánchez Castrillo como suplente de D^a Josune Irabien Marigorta.

Comparece en nombre del Departamento Foral de Agricultura D. José Antonio Martín.

Comprobada la existencia de quórum (74,75% de voto legal), la Presidencia procede según el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de actas de sesiones anteriores. Aprobado.
2. EX079/11. Proyecto de Presupuestos para el ejercicio de 2012. Aprobado.

3. EX090/11. Aprobación de tarifa de tasas por prestación del servicio de abastecimiento en alta del agua del Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza". Ejercicio 2012. Aprobado.
4. EX09_00. Incorporación de Concejos al Consorcio: Inicio de tramitación administrativa de incorporación de Concejo de Zuaza. Aprobado.
5. EX013/05-EX049/05. Convenios de colaboración entre CAKU y el Concejo de Quejana y entre CAKU y el Concejo de Llantenno para la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público. Finalización de prestación del servicio por incumplimiento de condiciones. Aprobado.
6. Disposiciones, resoluciones y comunicaciones de la Presidencia: Dada cuenta.
7. Ruegos y preguntas.

1 LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. APROBADO.

Se ha remitido junto a la convocatoria el borrador de acta 03/11 de sesión constituyente de Asamblea General de 08 de noviembre de 2011. A la vista de la documentación y tras preguntar a los miembros presentes si se considera necesaria la lectura o alguna modificación a dicha acta, se adopta la resolución que sigue.

ACR22/11AG. Acuerdo, de 20 de diciembre de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el acta de la sesión constituyente 03/11 de 08 de noviembre de 2011.

Sometido a aprobación de la Asamblea General del Consorcio el borrador de acta de la sesión extraordinaria de 08 de noviembre de 2011, se acuerda por unanimidad de los presentes la aprobación de la misma.

2 EX079/11. PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO DE 2012. APROBADO.

Cuando son la 09:15 se incorporan a la sesión D^a Agurtzane Llano Cuadrado y D. Julián Landín Aguirre, este último como suplente de D^a. Belén Echeverría Goitia. El quórum se eleva al 80,17% del voto legal.

El Sr. Presidente presenta el Dictamen DCT25/11JG, de 29 de noviembre de 2011, de la Junta de Gobierno sobre la aprobación del Proyecto de Presupuesto General y Plantilla de Puestos de Trabajo del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza para el ejercicio 2012. Se ha adjuntado a la convocatoria copia del documento y la memoria explicativa del proyecto de presupuesto.

Por indicación de la Presidencia se hace una exposición por el Sr. Toña del contenido de los documentos que componen el proyecto de presupuesto. Se resuelven las aclaraciones precisadas por los Srs. Vocales en relación con las diferentes partidas.

Visto lo anterior se adopta la siguiente resolución por la Asamblea General.

ACR23/11AG. Acuerdo, de 20 de diciembre de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el proyecto de presupuesto general y plantilla de puestos de trabajo del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza para el ejercicio 2012.

1. Examinado el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2012, junto con la Norma de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2012 se observa que:
 - a) Contiene los créditos necesarios de gastos que permitirán el normal funcionamiento de los servicios a cargo del Consorcio y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio.
 - b) La Norma de Ejecución Presupuestaria contiene las disposiciones necesarias para una adecuada gestión presupuestaria de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio histórico de Álava.
 - c) El Proyecto de Presupuesto no contiene déficit inicial.

2. Por otro lado, cada corporación ha de aprobar anualmente, a través del presupuesto, las plantillas que deben comprender todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, conforme a las disposiciones de aplicación recogidas en los preceptos básicos de la vigente ley de medidas para la reforma de la función pública; ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; texto refundido en materia de régimen local, aprobado por real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril y ley 6/89 de 6 de junio, de la función pública vasca.

3. Visto el informe de intervención.

Por todo lo anterior, la Asamblea General a la vista del dictamen favorable de la Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2012, en la forma en que ha sido presentado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	PRESUPUESTO 2012(€)
3. TASAS Y OTROS INGRESOS.	1.352.958
5. INGRESOS PATRIMONIALES.	42.000
<i>Total ingreso corriente</i>	<i>1.394.958</i>
8. ACTIVOS FINANCIEROS.	1.878
<i>Total ingreso de capital</i>	<i>1.878</i>
TOTAL INGRESOS	1.396.836

GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.	PRESUPUESTO 2012(€)
1. PERSONAL.	159.703
2 BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	791.226
3. GASTOS FINANCIEROS	1.000
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000
<i>Total gasto corriente</i>	<i>952.929</i>
6. INVERSIONES REALES.	443.907
<i>Total gasto capital</i>	<i>443.907</i>
TOTAL GASTOS	1.396.836

2. Aprobar la norma de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2012, en la forma en que ha sido redactada.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la ley 7/85, de 2 de abril, artículo 126 y 127 del real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 20 de la ley 6/89, de 6 de julio de la función pública vasca, se aprueba la plantilla de plazas de funcionarios de carrera del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y del personal laboral para 2012, conforme al documento que se acompaña a la presente propuesta y que figura en el correspondiente anexo.
4. El presente acuerdo tendrá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2012 y una vez se declare ejecutivo el Presupuesto 2012.
5. Que el Presupuesto General así aprobado, la Norma de Ejecución Presupuestaria y las Plantillas se expongan al público por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el tablón de anuncios del Consorcio, a efectos de reclamaciones ante la Asamblea General.
6. Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004. De producirse reclamaciones, la Asamblea General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
7. Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2012 y la Plantilla de puestos de trabajo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio de Álava.

Anexo: PLANTILLA DEL CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2012.

A) PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Plaza	Retribuciones Básicas. Grupo.	Complemento Destino. Nivel.	Complemento Específico.	Total plazas	Vacantes
<u>FUNCIONARIOS DE HABILITACION NACIONAL</u>					
Secretario Interventor 20% de jornada.	A1	25	5.083,65€	1	1
<u>ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>					
Director Gerente	A1	25	25.418,26 €	1	0
Administrativo	C1	14	17.212,37€	1	1
<u>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>					
Operario	Agrup. profs.	12	15.553,16 €	1	0
PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA				4	1
TOTAL PLANTILLA				4	2

3 EX090/11. APROBACIÓN DE TARIFA DE TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DEL AGUA DEL CONSORCIO DE AGUAS “KANTAURIKO URKIDETZA”. EJERCICIO 2012. APROBADO.

Como continuación de lo expuesto y acordado en el punto anterior y con base en ello, el Sr. Presidente, con el apoyo del Director Gerente, presenta el estudio económico de modificación de tarifa de tasas por prestación del servicio de abastecimiento en alta para el ejercicio de 2012, que se ha adjuntado a la convocatoria en formato impreso. Señala las líneas principales seguidas en su elaboración y como ha sido dictaminado favorablemente por la Junta de Gobierno en sesión de 29 de noviembre de 2011 (DCT26/11JG).

Atendiendo a la solicitudes realizadas desde los representantes de la Diputación Foral en el Consorcio, se ha realizado un análisis para la modificación de la repercusión de los costes fijos a los usuarios no miembros de manera no ligada a la potencial demanda de volúmenes de agua sino a un importe mínimo por disponibilidad del servicio. Se expone por el Director Gerente el cálculo realizado, adjuntando copia del mismo al expediente y al acta de la sesión.

Una vez atendidas las consultas sobre el mismo la Asamblea aprueba la resolución que sigue.

ACR24/11AG. Acuerdo, de 20 de diciembre de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba la modificación de tarifa de tasas por prestación del abastecimiento en alta de agua del Consorcio de Aguas “Kantauriko Urkidetza” para el ejercicio de 2011.

De acuerdo a su naturaleza jurídica y con base en la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio tiene establecida desde marzo de 2002 una Ordenanza Fiscal para la financiación de la explotación de las instalaciones de abastecimiento en alta (BOTH A nº 68 de 17 de junio de 2002).

Con objeto de colaborar con los Entes Consorciados para afrontar la coyuntura de crisis en la que estamos inmersos, los presupuestos de CAKU de los tres últimos años han contenido los gastos corrientes de forma que no se ha incrementado la tasa a los usuarios del servicio, a pesar de que los volúmenes abastecidos han disminuido de manera sensible. En coordinación con la elaboración proyecto de presupuesto para 2012 se ha desarrollado un estudio técnico-económico para modificación de la tarifa vigente.

Visto el dictamen favorable de la Junta de Gobierno sobre el asunto y las consideraciones realizadas en esta Mesa en referencia a la repercusión de los costes fijos a los usuarios no miembros de manera

no ligada a la potencial demanda de volúmenes de agua sino a un importe mínimo por disponibilidad del servicio.

Visto el contenido del referido documento y considerando lo dispuesto por el artículo 16.3 de la Norma Foral 41/1989, reguladora de las Haciendas Locales, la normativa concordante y lo previsto en los Estatutos del Consorcio en cuanto a las atribuciones de los Órganos de Gobierno.

Por todo lo anterior la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por unanimidad de los Vocales presentes, adopta la siguiente resolución:

ACUERDO:

1. Aprobar inicialmente la modificación de tarifa de tasas por prestación del servicio de abastecimiento en alta, mediante la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio, según el enunciado del texto que se acompaña como anejo 1.
2. Someter el expediente a información pública y abrir un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOTHA, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, considerándose este acuerdo como definitivamente aprobado en caso de no haberse presentado reclamaciones al respecto.
3. El presente acuerdo anula cualquier otro anterior que se oponga a su desarrollo y/o aplicación.

ANEJO 1. TARIFA DE TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO EN ALTA

A. Miembros del Consorcio:

Cada m³: devengará los siguientes importes según anualidades:

A.3.- Año 2.012 a 0,358 euros/m³

B. Usuarios no Miembros del Consorcio:

Cada m³ devengará 0,549 euros, considerando para B) un importe mínimo anual a razón de 44,08€/habitante, con población según padrón municipal.

4 EX09_00. INCORPORACIÓN DE CONCEJOS AL CONSORCIO: INICIO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE INCORPORACIÓN DE CONCEJO DE ZUAZA. APROBADO.

Cuando son las 10:00 se incorporan a la sesión D. Iosu Artetxe Arana. El quórum se eleva al 85,17% del voto legal.

El Sr. Presidente expone los antecedentes recogidos en el dictamen DCT27/11JG de la Junta de Gobierno sobre la incorporación del Concejo de Zuaza al Consorcio, documento adelantado junto a la convocatoria.

La Sra. Parro solicita la palabra exponiendo las distintas sensibilidades que se dan en los Concejos de Ayala en relación con la gestión del agua y la diferente casuística de cada uno de ellos, señalando como ejemplo lo que ocurre en el de Llanteno.

El Sr. Presidente hace una recopilación de la trayectoria del citado Concejo y el historial sobre su incorporación al Consorcio, abriendo un debate sobre la situación particular de Llanteno con la Presidenta de dicho Concejo.

Interviene el Sr. Bitorika resaltando la importancia de los plazos a la hora de la incorporación de miembros al Consorcio y de aceptar por los nuevos miembros unas condiciones de incorporación definidas por todos.

El Sr. Artetxe, Alcalde de Ayala, inicia una disertación sobre las peculiaridades de su Municipio y haciendo un llamamiento al resto de consorciados para que sean tomadas en consideración desde un punto de vista de solidaridad comarcal, en especial para aquellos con una mayor población. En relación con la representatividad en los Órganos de Gobierno del Consorcio considera que se ha de tener una especial sensibilidad con Ayala, atendiendo a otros criterios más amplios que los

estrictamente poblacionales. Señala como de especial interés para los Concejos la gestión mancomunada de las redes de baja. Sobre este particular el Ayuntamiento ha mantenido varias reuniones con los Concejos adelantando un trabajo pendiente.

La Sra. Llano aporta su punto de vista desde la experiencia en el Consorcio en anteriores legislaturas, señalando que estos asuntos se vienen tratando desde prácticamente el inicio del Consorcio pero que se han de materializar de forma que se muestre la utilidad del Órgano de gestión.

El Sr. Etxebarria propone una reunión específica con los Ayuntamientos para el tratamiento de este asunto, con especial interés sobre el trabajo ya avanzado por Ayala.

El Sr. Larisgoitia muestra su acuerdo con los planteamientos realizados, partiendo de la base de defensa de los intereses del Ayuntamiento que representa.

El Sr. Landín reseña la postura de la Diputación Foral en relación con los usuarios no miembros, recordando que si quieren gozar de las mismas ventajas que los asociados, la vía para ello no es otra que la incorporación. En cualquier caso la aplicación de la Directiva Marco del Agua obliga a que cada cual se haga cargo de los costes que la atención del abastecimiento en su ámbito conlleva. En consecuencia solicita que en casos como el de Menagarai se cumpla la sentencia firme del TSJPV de forma inmediata.

Por otro lado entiende que no son de recibo posturas de negociación particularizada para la adhesión de nuevos entes a CAKU. Existe para ello unas normas aprobadas por todos que deben de cumplirse. Señala también que las políticas de redistribución de riqueza quedan fuera de los fines del Consorcio y que en su caso deberán ser atendidas por los departamentos administrativos a los que corresponda la competencia.

Por último añade que en un plazo no muy largo debe de clarificarse quien está en el Consorcio y quien no, de cara a una posición realista sobre la recuperación de los costes, la problemática de la financiación de infraestructuras y la proporcionalidad de las inversiones en relación con la necesidad y prioridad de la población atendida.

El Alcalde de Laudio, Sr. Urkixo muestra su acuerdo de forma general con los planteamientos desarrollados y en particular resalta la conveniencia de atender una reunión entre el Ayto. de Ayala y CAKU con objeto de llegara a una propuesta de incorporación conjunta de los Concejos.

El Sr. Presidente recapitula lo tratado, proponiendo la realización de una ronda de conversaciones con los diferentes entes consorciados de cara a abordar los temas señalados y consensuar propuestas realistas en beneficio del servicio mancomunado.

Considerando lo anterior la Asamblea adopta la resolución que sigue.

ACR25/11AG. Acuerdo, de 20 de diciembre de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se inicia la tramitación de la incorporación al Consorcio del Concejo de Zuaza al Consorcio.

Con fecha de 14 de octubre de 2011 la Junta Administrativa de Zuaza ratificó su intención de pertenencia y continuación en el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza.

El artículo 39º de los Estatutos del Consorcio sobre la incorporación de nuevos miembros, establece el procedimiento y, en el caso de que se incorporen Juntas Administrativas de la Cuadrilla de Ayala, su representación en la Asamblea General según lo previsto en los artículos 13º y 19º. En esta circunstancia, se habrán de determinar las aportaciones económicas que deba realizar el nuevo miembro.

Con fecha de 27 de diciembre de 2006, la Asamblea General del Consorcio acordó el establecimiento de las condiciones de pertenencia (ACR13_06AG). Las Entidades que soliciten la asunción por el Consorcio de alguno de los servicios que vinieran prestando en la actualidad, deberán aceptar el diseño de prestación del servicio aprobado por el Consorcio. Asimismo cumplirán con los requisitos del Plan de Convergencia elaborado para su incorporación

Por otro lado el artículo 23º de los citados Estatutos, en relación a las atribuciones de la Junta de Gobierno, señala como tal la aprobación, a instancia de parte, de la prestación de servicios a Entes no consorciados.

Por todo lo anterior, la Asamblea General a la vista del dictamen favorable de la Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Admitir para su tramitación la solicitud de incorporación al Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" del Concejo de Zuaza, realizada por la Junta Administrativa de dicha Entidad.
2. Encomendar a la Presidencia el desarrollo de las gestiones necesarias para la incorporación del Concejo de Zuaza, de modo que permita la constatación de la consecución de los niveles de eficiencia en la prestación de los servicios de acuerdo con los estándares del Consorcio y determine el grado de cumplimiento por el solicitante de las condiciones establecidas para la pertenencia al Consorcio.
3. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado.

5 EX013/05-EX049/05. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE CAKU Y EL CONCEJO DE QUEJANA Y ENTRE CAKU Y EL CONCEJO DE LLANTENO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL, VIGILANCIA E INFORMACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO PÚBLICO. FINALIZACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES. APROBADO.

Siguiendo con los asuntos concernientes a los Concejos y en la línea de actuación general marcada, el Presidente presenta los dictámenes de la Junta de Gobierno sobre la prestación de servicios de control de calidad de aguas a los entes que no desean incorporarse al Consorcio en las condiciones actuales.

Tras el debate sobre los mismos la Asamblea adopta las resoluciones siguientes con la abstención de la representante de los Concejos de Ayala , Sra. Parro.

ACR26/11AG. Acuerdo, de 20 de diciembre de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se renuncia al convenio de colaboración entre el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y el Concejo de Quejana para la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público

Con fecha de 28 de junio de 2004 la Asamblea General del Consorcio adoptó el acuerdo ACR07/04 por el que se aprobaba la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público y la ordenanza fiscal reguladora que establece las tasas correspondientes.

Con base en el acuerdo citado y fecha de 15 de marzo de 2005 se establece un Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y el Concejo de Quejana para la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma, y durará hasta su extinción a instancia de cualquiera de ellas. La renuncia al mismo será previo acuerdo del órgano competente con el quórum necesario, debiendo ser anunciada con seis meses de antelación a su fecha de efecto (clausulas novena y décima).

La resolución de 15 de marzo de 2005 del Director Territorial de Sanidad incorpora al Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza a la Red de Control y Vigilancia de la localidad de Quejana.

Con fecha de 27 de diciembre de 2006, la Asamblea General acuerda (ACR13_06AG) las condiciones de pertenencia al Consorcio, que se anexarán a los Estatutos con carácter de desarrollo normativo complementario y serán de obligado cumplimiento por los miembros del Consorcio -incluso los que actualmente ya pertenecen al mismo- y se incluirán en los convenios de adhesión de los nuevos miembros.

El anejo de las referidas condiciones para la pertenencia al Consorcio recoge, entre otras, las siguientes:

- 2.- Salvo las excepciones transitorias y aquellas otras debidamente justificadas y autorizadas, la recepción de servicios por los Entes locales requiere como condición *sine qua non* la pertenencia al Consorcio como Miembro Usuario.
- 3.- La figura de Usuario No Miembro del Consorcio (Cliente) queda reservada para casos excepcionales en los que por razones de imposibilidad insalvable (p.e. administrativas) u otras -cuyas circunstancias se valorarán en cada momento- no sea posible la incorporación como Miembro Usuario de pleno derecho.

- 4.- Los Usuarios No Miembros del Consorcio (Clientes) no podrán recibir otros servicios adicionales al de abastecimiento que preste o en su caso pueda prestar el Consorcio. (i.e. servicio de UCV).
- 13.- Se dispondrán las medidas transitorias necesarias para que en un plazo razonable desaparezca la figura de Usuario no miembro (cliente) para todas aquellas situaciones que no tengan un carácter claramente extraordinario.

Con fecha de 12 de septiembre de 2011 se comunica al Concejo de Quejana que cumplido el plazo concedido para la ratificación de la solicitud inicial de adhesión al Consorcio y no habiendo recibido comunicación en ningún sentido, a partir de dicha fecha el Concejo pasa a ser considerado como "usuario no miembro" del Consorcio, aplicándole las condiciones establecidas para dicha relación.

Por todo lo anterior, la Asamblea General a la vista del dictamen favorable de la Junta de Gobierno, aprueba con el voto favorable del 82,67% del voto legal presente y la abstención de la representante de los Concejos de Ayala Sra. Parro (2,5% del voto legal), la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Reconocer que el Concejo de Quejana no cumple con las condiciones exigibles para la recepción de servicios adicionales al de abastecimiento que preste o en su caso pueda prestar esta Entidad, según lo previsto en el acuerdo ACR13_06AG de 27 de diciembre de 2006 de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se establecen las condiciones de pertenencia al Consorcio.
2. Ejercer la facultad reconocida en la cláusula décima 2. del convenio de colaboración entre el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y el Concejo de Quejana, resolviendo y liquidando el mismo por causa del incumplimiento por parte de la citada Entidad de las condiciones señaladas en el punto anterior.
3. Iniciar en la fecha de aprobación de este acuerdo el computo de plazo de seis meses previsto en la cláusula novena 3 del citado convenio para la renuncia al mismo.
4. Autorizar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas con objeto de formalizar cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta a los Órganos de Gobierno en la primera sesión que se celebre.
5. Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al Concejo de Quejana y a la Dirección Territorial de Sanidad del Gobierno Vasco en Álava.

ACR27/11AG. Acuerdo, de 20 de diciembre de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se renuncia al convenio de colaboración entre el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y el Concejo de Llanteno para la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público.

Con fecha de 28 de junio de 2004 la Asamblea General del Consorcio adoptó el acuerdo ACR07/04 por el que se aprobaba la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público y la ordenanza fiscal reguladora que establece las tasas correspondientes.

Con base en el acuerdo citado y fecha de 13 de diciembre de 2010 se establece un Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y el Concejo de Llanteno para la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma, y durará hasta su extinción a instancia de cualquiera de ellas. La renuncia al mismo será previo acuerdo del órgano competente con el quórum necesario, debiendo ser anunciada con seis meses de antelación a su fecha de efecto (cláusulas novena y décima).

La resolución de 24 de marzo de 2011 del Director Territorial de Sanidad incorpora al Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza a la Red de Control y Vigilancia de la localidad de Llanteno.

Con fecha de 27 de diciembre de 2006, la Asamblea General acuerda (ACR13_06AG) las condiciones de pertenencia al Consorcio, que se anexarán a los Estatutos con carácter de desarrollo normativo complementario y serán de obligado cumplimiento por los miembros del Consorcio -incluso los que actualmente ya pertenecen al mismo- y se incluirán en los convenios de adhesión de los nuevos miembros.

El anejo de las referidas condiciones para la pertenencia al Consorcio recoge, entre otras, las siguientes:

- 2.- Salvo las excepciones transitorias y aquellas otras debidamente justificadas y autorizadas, la recepción de servicios por los Entes locales requiere como condición *sine qua non* la pertenencia al Consorcio como Miembro Usuario.
- 3.- La figura de Usuario No Miembro del Consorcio (Cliente) queda reservada para casos excepcionales en los que por razones de imposibilidad insalvable (p.e. administrativas) u otras -cuyas circunstancias se valorarán en cada momento- no sea posible la incorporación como Miembro Usuario de pleno derecho.
- 4.- Los Usuarios No Miembros del Consorcio (Clientes) no podrán recibir otros servicios adicionales al de abastecimiento que preste o en su caso pueda prestar el Consorcio. (i.e. servicio de UCV).
- 13.- Se dispondrán las medidas transitorias necesarias para que en un plazo razonable desaparezca la figura de Usuario no miembro (cliente) para todas aquellas situaciones que no tengan un carácter claramente extraordinario.

Con fecha de 20 de septiembre de 2011 se insta al Concejo de Llanteno a que, con objeto de terminar con la situación irregular de permanencia en el Consorcio como Miembro, no reuniendo las condiciones estipuladas para ello, antes del primero de noviembre de 2011, proceda a clarificar su intención, bien completando la incorporación funcional de bienes y derechos para su gestión por el Consorcio o bien renunciando a su integración en el mismo, pasando a tener la consideración de usuario no miembro.

Habiéndose cumplido el plazo concedido para lo anterior y no habiendo recibido comunicación en ningún sentido, a partir de la citada fecha el Concejo pasa a ser considerado como "usuario no miembro" del Consorcio, aplicándole las condiciones establecidas para dicha relación.

Por todo lo anterior, la Asamblea General a la vista del dictamen favorable de la Junta de Gobierno, aprueba con el voto favorable del 82,67% del voto legal presente y la abstención de la representante de los Concejos de Ayala Sra. Parro (2,5% del voto legal), la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Reconocer que el Concejo de Llanteno no cumple con las condiciones exigibles para la recepción de servicios adicionales al de abastecimiento que preste o en su caso pueda prestar esta Entidad, según lo previsto en el acuerdo ACR13_06AG de 27 de diciembre de 2006 de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se establecen las condiciones de pertenencia al Consorcio.
2. Ejercer la facultad reconocida en la cláusula décima 2. del convenio de colaboración entre el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y el Concejo de Llanteno, resolviendo y liquidando el mismo por causa del incumplimiento por parte de la citada Entidad de las condiciones señaladas en el punto anterior.
3. Iniciar en la fecha de aprobación de este acuerdo el compute de plazo de seis meses previsto en la cláusula novena 3 del citado convenio para la renuncia al mismo.
4. Autorizar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas con objeto de formalizar cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta a los Órganos de Gobierno en la primera sesión que se celebre.
5. Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al Concejo de Llanteno y a la Dirección Territorial de Sanidad del Gobierno Vasco en Álava.

6 DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA: DADA CUENTA.

En relación con los acuerdos tomados por Órganos de Gobierno desde la última sesión se ha adjuntado a la convocatoria la relación de los mismos aprobados desde la última sesión de la Asamblea General. Las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno y la Presidencia son:

- Junta de Gobierno: Comprende las resoluciones tomadas en las sesiones celebradas entre las fechas siguientes de 2011, ambas incluidas: 10 de mayo a 29 de noviembre . (Desde acuerdo ACR17/11JG hasta DCT29/11JG).
- Relación de Decretos adoptados por la Presidencia desde la última sesión de la Asamblea General. Comprende las resoluciones tomadas desde el 20 de abril de 2011 (DCR22/11) hasta el DCR57/11, de 21 de noviembre, ambas incluidas

No habiendo consultas sobre las resoluciones, los Vocales se dan por enterados.

El Sr. Presidente da cuenta de la situación de los expediente siguientes:

- EX040/11. Contratación de servicios y asistencia técnica para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza.
- EX078/11. Contratación de servicios y asistencia técnica para la gestión de calidad del abastecimiento de agua potable en la Cuadrilla de Ayala.
- EX046/09. Obras de instrumentación de presas de Maroño y Artziniega.
- EX067/11. Obras segregadas del proyecto de renovación de las conducciones de Amurrio entre las captaciones y la arqueta del alto de Ascargán.
- EX075/11. Obras de mejora necesarias para la asunción por Kantauriko Urkidetza de infraestructuras en alta de los concejos de Artomaña, Izoría, Larrinbe, Luiaondo, Olabazar y Respaldiza
- Situación de proyectos de minicentralles hidroeléctricas.

Los Srs. Vocales se dan por enterados.

7 RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay intervenciones en este punto.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión a la hora indicada en el encabezamiento de esta acta, de lo cual como Secretario doy fe.

El Secretario en funciones,
D. José Ramón Toña Zugazaga.

El Presidente, D. Txebi Etxebarria Urraza

ANEXO

REPERCUSIÓN DE LOS COSTES FIJOS A LOS USUARIOS NO MIEMBROS DE MANERA NO LIGADA A LA POTENCIAL DEMANDA DE VOLÚMENES DE AGUA SINO A UN IMPORTE MÍNIMO POR DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

GASTOS DE EXPLOTACION

CI.- PERSONAL	159.703 €	
CII.- COMPRAS	791.226 €	
CIII.- GASTOS FINANCIEROS	1.000 €	
CIV. TRANSFERENCIAS CTES.	1.000 €	
GASTOS CORRIENTES	952.929 €	

GASTOS CORRIENTES FIJOS	798.429 €	57%
GASTOS CORRIENTES VARIABLES	154.500 €	11%
AMORTIZACIONES (COSTE FIJO)	443.907 €	32%
COSTES EXPLOTACION	1.396.836 €	100%
COSTES EXPLOTACION FIJOS	1.242.336 €	89%
POBLACION SERVIDA (hab)	33.285	
COSTES EXPLOTACION FIJOS(€/hab/año)	37,32 €	
RECARGO NO MIEMBRO (+35%)	13,06 €	
SUMA	50,39 €	
CUOTA ANUAL ACTUAL (220l/hab/dia)*365d*0,549€/M3)	44,08 €	
Repercusión mensual (€/hab.mes)	3,7 €	